Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Concejalía Delegada de Educación

13

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, ESPACIOS DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES Y ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN MUSICAL

CAPITULO I: CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATA

Artículo 1: *OBJETO DEL PLIEGO Y NATURALEZA DEL CONTRATO.*

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares tiene por objeto la contratación de:

1.- La prestación del **Servicio** de Conservación y Mantenimiento de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, espacios de actividades socioculturales (Universidad Popular, Espacio EducArte) y sedes de la Escuela Municipal de Educación Musical, en la forma y extensión determinadas en este Pliego, así como la aportación de los medios auxiliares necesarios a tal efecto.

2.- La disposición de los medios materiales y humanos afectos al servicio, durante los horarios y tiempo que estime la Oficina Gestora, en caso de siniestros o cualquier otra situación de emergencia o urgente necesidad, para la que fueran requeridos por la Oficina Gestora y que afecten a los edificios y/o instalaciones objeto del presente pliego.

Artículo 2: *RELACIÓN CON LA OFICINA GESTORA.*

Los trabajos y prestaciones expresadas en el artículo anterior se realizarán de acuerdo con la Oficina Gestora encargada de la supervisión, valoración y certificación de los trabajos efectuados. Se entiende por Oficina Gestora al conjunto del personal municipal jerárquicamente establecido y designado para esta contrata por el Servicio de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
En lo que sigue, se ha de interpretar como Adjudicatario al Contratista al que le sea adjudicado, mediante el correspondiente procedimiento de licitación, la prestación de este Servicio.

Artículo 3: *ÁMBITO TERRITORIAL.*

Lo constituye el conjunto de edificios e instalaciones indicadas en el artículo primero, todas situadas en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria y que se relacionan en el anexo III al presente pliego.

Artículo 4: *PRESUPUESTOS.*

El presupuesto de licitación **anual** destinado para la prestación de los servicios de Conservación y Mantenimiento a los que se refiere el presente pliego, asciende a la cantidad de:

DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00 €)

de los cuales, UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA MIL EUROS (1.860.000,00 €) corresponden al presupuesto base de licitación, y CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000,00 €) en concepto de IGIC.

EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

En los presupuestos del Servicio de Educación aprobados para el año 2016, en la partida 2016/0802A/323.00/212.00, existe consignación presupuestaria suficiente para tramitar la presente licitación.

Artículo 5: *PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO*

El período o plazo de vigencia del contrato se contará desde el día de la formalización del **acta de inicio** del servicio, la cual se realizará en el plazo máximo de un mes a computar desde la formalización del contrato y tendrá una duración de **CUATRO (4) AÑOS** renovables por dos más.

El plazo de garantía del mantenimiento será de **tres (3) meses**.

Artículo 6: *OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.*

El Adjudicatario tendrá la obligación primordial de realizar todas las operaciones enumeradas en el presente pliego.

Es de cuenta del Adjudicatario la reparación, conservación, mantenimiento y, en general, el buen estado, en todo momento, de todo lo que constituye el objeto de este servicio, asumiendo éste también, con carácter exclusivo, las responsabilidades penales y civiles, sin limitación alguna, que pudieran derivarse por razón de accidentes o daños y perjuicios que se produzcan a personas o cosas. Esta obligación nace y es exigible desde el mismo momento de la firma del acta de inicio del servicio, sin que se vea afectado por cualesquiera plazos que puedan otorgarse.

En cualquier caso el Adjudicatario se compromete a formalizar una póliza de seguro que cubra la Responsabilidad Civil por daños y perjuicios materiales, personales y consecuenciales causados a terceros, de acuerdo con las especificaciones mínimas siguientes, que deben constar expresamente en el contrato de seguro:

a) Descripción del riesgo asegurado: Servicio de Conservación y Mantenimiento de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, espacios de actividades socioculturales (Universidad Popular, Espacio EducArte) y sedes de la Escuela Municipal de Educación Musical

No puede hacerse constar entre las exclusiones de la póliza ninguna de las obligaciones contraídas por el Adjudicatario en virtud del contrato suscrito con esta Corporación.

b) Asegurados: El Adjudicatario del contrato (tomador del seguro) y el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

15

c) Coberturas a contratar:

* R.C. explotación o general: 900.000 euros
* R.C. patronal: 900.000 euros
* Sublímite víctima patronal: 200.000 euros
* R.C. profesional: 900.000 euros
* R.C. postrabajos: 900.000 euros
* Defensa y fianzas civiles y penales.
* Cláusula de liberación de gastos.

Dentro de la R.C. profesional contratada por la empresa Adjudicataria se incluirá la cobertura para los Servicios Técnicos Municipales que estén a cargo de la supervisión del desarrollo de los trabajos y servicios contratados y que tendrán los siguientes cargos:

- Técnicos Municipales: hasta un máximo de tres.
- Encargados: hasta un máximo de tres.

d) Capital asegurado: Mínimo por siniestro: 900.000,00 euros, salvo el sublímite por víctima patronal (200.000,00 euros).

e) Vigencia del contrato: De acuerdo con lo estipulado en el artículo nº 6: "Plazo de vigencia del contrato", ampliando la cobertura hasta dos años más, después del vencimiento del contrato, incluida sus correspondientes prórrogas, suscrito con este Excmo. Ayuntamiento.

En el caso de que durante el contrato se cambie, por el motivo que sea, de Compañía Aseguradora, la Compañía Aseguradora saliente mantendrá la cobertura por dos años más para cubrir:

1) Los siniestros que se hayan producido durante la vigencia de su seguro y que sean reclamados durante los dos años siguientes.

2) Los daños causados por los trabajos que se hayan efectuado durante la vigencia de la póliza, aún cuando el daño se produzca o el defecto se manifieste con posterioridad, dentro de los dos años siguientes, a la finalización de la póliza.

f) Franquicia: La franquicia máxima admitida y que en caso de siniestro ha de ser desembolsada por cuenta del Adjudicatario/tomador del seguro será como máximo de 600.- euros por siniestro. En cuanto a las franquicias post-trabajos y RC profesional: 10% del siniestro mínimo 600 euros máximo 3.000 euros.

g) Modificaciones o cambios: En el contrato constará expresamente la obligación de la Entidad Aseguradora de poner en conocimiento de este Excmo. Ayuntamiento, como asegurado, cualquier cambio introducido en las condiciones de las pólizas por el tomador.

Como requisito para la firma del acta de inicio del servicio, el Adjudicatario debe presentar con anterioridad suficiente, para su revisión por este Excmo. Ayuntamiento, original y fotocopias de los contratos suscritos con la Entidad aseguradora y del justificante del pago de las primas correspondientes, gastos que serán de cuenta del Adjudicatario, acreditando anualmente estar al corriente en su pago; el incumplimiento de este requisito o la introducción de modificaciones en las pólizas de seguros, será causa de rescisión del presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

Código Seguro de verificación:8BgamI8RqU8Ch8oCRjNpTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carmen Lourdes Armas Peñate		FECHA	13/05/2016
	Carlos Alberto Diaz Morales			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	8BgamI8RqU8Ch8oCRjNpTQ==	PÁGINA	3/21

8BgamI8RqU8Ch8oCRjNpTQ==

Artículo 7: *OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.*

El Adjudicatario se compromete a lo siguiente:

1.- Cuando se produzca una incidencia de carácter grave en los edificios o instalaciones objeto del presente pliego, organizará un equipo que además de señalizar debidamente el posible peligro, sea capaz de reparar la incidencia. La organización para atender estas incidencias será tal que permitirá que el equipo acuda al lugar en que se ha producido la incidencia en un **plazo máximo de dos horas.**

2.- El Adjudicatario **se** responsabilizará enteramente de la eficacia de los trabajos e información que proporcione a la Administración.

3.- Antes de concluir el primer año del contrato el Adjudicatario presentará al Ayuntamiento un inventario informatizado y detallado del Patrimonio municipal afecto al servicio.

4.- El Adjudicatario viene obligado a la utilización de la **Plataforma *eXterna*** en la forma y condiciones que establezca la Oficina gestora.

Artículo 8: *DISPOSICIONES A CUMPLIR POR EL ADJUDICATARIO.*

El Adjudicatario queda obligado a cumplir todas las disposiciones referentes a la legislación social y laboral vigente, aquellas que se dicten en materia de ahorro energético para reducción o recuperación de productos derivados del petróleo o las que en el futuro pudieran dictarse en el período de vigencia de la Contrata y referentes a temas relacionados con la misma, así como toda normativa que le sea de aplicación, acorde al servicio prestado y **especialmente** las ordenanzas y leyes que a continuación se relacionan:

- Ordenanza de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- Ordenanza Reguladora de Señalización y Balizamiento de las obras en la vía pública, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- Ordenanzas de Calas y Canalizaciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- Ordenanza General de Seguridad e Higiene y disposiciones complementarias.
- Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 105/2.008 que regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

El Adjudicatario será responsable directo de perjuicios de tipo civil, penal o económico que se pudieran producir tanto al Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como a peatones, vehículos,

Código Seguro de verificación: 8BgamI8RqU8Ch8oCRjNpTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carmen Lourdes Armas Peñate		FECHA	13/05/2016
	Carlos Alberto Diaz Morales			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	8BgamI8RqU8Ch8oCRjNpTQ==	PÁGINA	4/21

8BgamI8RqU8Ch8oCRjNpTQ==

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA SERVICIO DE CONTRATACIÓN

servicios o fincas, como consecuencia de las funciones y tareas a él encomendadas, por lo que se deberá adoptar cuantas medidas sean precisas para alcanzar el conveniente nivel de información y protección, además de las que expresamente les sean indicadas por los Servicios Técnicos Municipales.

Artículo 9: *PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.*

Todas las tareas de conservación y mantenimiento incluidas en el presente Pliego de Condiciones, serán **controladas** por los Servicios Técnicos Municipales. El incumplimiento por parte del Adjudicatario de lo establecido en el mismo, en cuanto a lo que en su Mecánica Operativa y a la calidad de los servicios se refiere, podrá ser objeto de penalización.
El Adjudicatario está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Cuando el Adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 por cada 1000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades, teniendo la Administración la misma facultad respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía, el contratista vendrá obligado a completar la misma dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la penalización.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración originados por la demora del contratista.

Se podrán establecer penalidades, conforme a lo prevenido en el artículo 196.1 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, para los casos de incumplimiento o de cumplimiento defectuoso de la prestación que afecten a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, o atribuir a la puntual observancia de estas características el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en el artículo 206.h) de dicha Ley.

Igualmente se castigarán con multa las siguientes actuaciones incorrectas:

El Adjudicatario será responsable:

- De la prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios.
- Indemnizar a terceros por los daños y perjuicios que se le causen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.
- Realizar de forma defectuosa total o parcialmente una reparación, que implicará la nueva ejecución de la parte defectuosa con cargo al Adjudicatario.
- La no ejecución de un servicio en el plazo señalado por los Servicios Técnicos Municipales.

Código Seguro de verificación:8BgamI8RqU8Ch8oCRjNpTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carmen Lourdes Armas Peñate		FECHA	13/05/2016
	Carlos Alberto Diaz Morales			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	8BgamI8RqU8Ch8oCRjNpTQ==	PÁGINA	5/21

8BgamI8RqU8Ch8oCRjNpTQ==

- El no retirar los escombros o materiales sobrantes en el plazo señalado, o realizar los trabajos sin la limpieza aconsejable.
- Originar innecesariamente molestias al ciudadano o usuarios de las instalaciones.
- No disponer o retirar antes de tiempo las señalizaciones y acotamientos precisos.
- No señalar un desperfecto existente en el momento oportuno.
- La vestimenta del personal inadecuada o no conforme con las instrucciones municipales.
- La carencia de los EPI´s durante el desarrollo de los trabajos.

1.- Valoración de las multas:

- **120** euros diarios si la duración de la infracción permanece menos de diez (10) días naturales.
- **300** euros diarios a partir de los 10 días naturales. Si la infracción supera los 20 días naturales, el Ayuntamiento podrá realizar el servicio o actuación por sí o por otra contrata, descontando al Adjudicatario además del costo de la multa el que haya devengado la obra o actuación.

2.- El desacato a las autoridades afines al caso concreto que se trate será objeto de una multa a fijar, según la naturaleza del caso y de acuerdo con las facultades que en esta materia ostenta la Alcaldía.

3.- El retraso en el pago de las certificaciones de los trabajos objeto de esta Contrata, no justifica el incumplimiento de sus obligaciones por parte del Adjudicatario, sin perjuicio del derecho a percibir, en su caso, los intereses previstos en la legislación vigente.

a. El importe de las penalizaciones que por estos conceptos se impongan, podrán deducirse en la certificación correspondiente a la del mes siguiente en que se produjeran o detectaran las infracciones.

b. Estas sanciones son independientes de las que otros servicios municipales u otros agentes puedan imponer por incumplimiento de la legislación vigente.

Artículo 10: *VALORACION Y ABONO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.*

El licitador formulará su oferta económica según lo indicado en el artículo 28 del presente pliego.

El precio resultante que se considerará para la valoración y posterior abono de los servicios objeto de este pliego, es el ofertado por el licitador. Este precio es el que, conforme a los trabajos a valorar, corresponda de entre los relacionados en los anexos I y II, repercutiéndole la baja establecida por el Adjudicatario.

Los precios ofertados incluirán todos los gastos repercutibles tales como gastos generales y fiscales, beneficio industrial, e incluso I.G.I.C., así como cualquier otro impuesto o gasto de esa índole.

Código Seguro de verificación: 8BgamI8RqU8Ch8oCRjNpTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carmen Lourdes Armas Peñate		FECHA	13/05/2016
	Carlos Alberto Diaz Morales			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	8BgamI8RqU8Ch8oCRjNpTQ==	PÁGINA	6/21

8BgamI8RqU8Ch8oCRjNpTQ==

17

Si durante el periodo de vigencia del contrato, los Servicios Técnicos Municipales considerasen conveniente introducir algún material o unidad nueva, no incluidas en los cuadros de precios correspondientes a los anexos I y II de este Pliego, se procederá a confeccionar el correspondiente precio contradictorio, de conformidad con el Adjudicatario, para su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de acuerdo con la legislación vigente.

El abono de los servicios prestados por el Adjudicatario, se hará mediante certificaciones mensuales expedidas por los Servicios Técnicos Municipales.

Artículo 11: ***REVISION DE PRECIOS***

No procede.

Código Seguro de verificación: 8BgamI8RqU8Ch8oCRjNpTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carmen Lourdes Armas Peñate		FECHA	13/05/2016
	Carlos Alberto Diaz Morales			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	8BgamI8RqU8Ch8oCRjNpTQ==	PÁGINA	7/21

8BgamI8RqU8Ch8oCRjNpTQ==

CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Artículo 12: *CLASIFICACIÓN Y TIPOS DE TRABAJOS A REALIZAR.*

El Adjudicatario prestará el servicio contratado, realizando para ello una serie de labores o trabajos propios que, principalmente, se centran en la conservación del inmovilizado de los Colegios Públicos de enseñanza infantil y primaria y las Universidades Populares, cuya titularidad es del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Esto es, el conjunto de actuaciones que recogen todas las operaciones o trabajos necesarios, tanto de inspección, auscultación, reposición, reparación y mejora de los materiales y elementos que componen las instalaciones de los centros educativos, mediante la realización de tareas de carácter urgente o aquellas programadas previamente.

De esta manera, se establece la siguiente clasificación de los trabajos a realizar:

a) Trabajos no programables: Comprenden actuaciones de emergencia y puntuales que deben realizarse por motivos de seguridad y/o funcionalidad operativa de los centros o instalaciones educativas. **Los mismos se abonarán de acuerdo con el cuadro de precios que se adjunta en los anexos I y II**, correspondiente a mano de obra, maquinaria y materiales puestos en el lugar de actuación.

b) Trabajos programables: Comprenden reparaciones puntuales, medianas y grandes reparaciones, y actuaciones de ornato y equipamiento. **Los mismos se abonarán de acuerdo con los cuadros de precios que se recogen en los anexos I y II.**

El Adjudicatario tendrá la obligación de realizar, además de todos los trabajos necesarios para el correcto mantenimiento y conservación de las edificaciones e instalaciones objeto del contrato, los indicados en todo momento por los Servicios Técnicos Municipales.

Se deberá cumplir como mínimo los siguientes tipos de trabajos:

1.- La conservación y reposición de la carpintería de madera, metálica, PVC o de cualquier otro material de puertas y ventanas, así como los herrajes de colgar y seguridad, rejas y cierres metálicos de seguridad, reposición de la vidriería de puertas y ventanas, cierres, persianas y demás accesorios o elementos anejos.

2.- Pinturas en general.

3.- Trabajos de albañilería, solados, alicatados, muros, revestimientos, reparación de tejados, impermeabilizaciones, cerramientos, apertura y supresión de huecos, etc.

4.- La conservación y mantenimiento de las instalaciones de fontanería, hidrocompresores, calderas, bombas, cuadros eléctricos asociados, termos, tuberías, mecanismos, equipos e instalaciones sanitarias, e incluso todo el pequeño material asociado tales como válvulas, flexibles, niples, localización y reparación de todo tipo de averías, incluso apertura y cierre de rozas, canaletas y canalizaciones, gestión y tramitación ante Emalsa en lo que a ellos compete, etc.

5.- Instalaciones Eléctricas

Código Seguro de verificación: 8BgamI8RqU8Ch8oCRjNpTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carmen Lourdes Armas Peñate		FECHA	13/05/2016
	Carlos Alberto Díaz Morales			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	8BgamI8RqU8Ch8oCRjNpTQ==	PÁGINA	8/21

8BgamI8RqU8Ch8oCRjNpTQ==

6.- La conservación y mantenimiento de las instalaciones sanitarias de evacuación de aguas negras; grises y pluviales, desatascos, lozas sanitarias, arquetas, sifones, red horizontal y vertical de evacuación, localización y reparación de todo tipo de averías, incluso apertura y cierre de rozas, canaletas y canalizaciones, gestión y tramitación ante Emalsa en lo que a ellos compete, etc.

7.- Reparación de elementos de estructura metálica, de hormigón armado, forjados de todo tipo, cubiertas y falsos techos.

8.- Ornato y labores de conservación preventiva o de renovaciones de marcado orden estético.

9.- Reparación, construcción e instalación ocasional de elementos de mobiliario asociado al uso operativo de los centros e instalaciones educativas, tales como porteros automáticos, alarmas, sirenas, etc.

10.- Mantenimiento de sistemas contra-incendios y recarga, reposición o nueva colocación de extintores.

11.- Otras labores de conservación y mantenimiento no comprendidos en los anteriores que se estimen necesarios por los Servicios Técnicos Municipales para la optimización de las condiciones de uso y conservación de los centros y sus instalaciones.

Artículo 13: *PROGRAMAS Y DESARROLLO DE LOS SERVICIOS A PRESTAR.*

En general, la mayor parte de las anomalías la constituyen los desperfectos que se producen por el uso continuado de las instalaciones y los inmuebles, de pequeña entidad y aislados los unos de los otros, debido a la gran dispersión de colegios por todo el término municipal. Por ello, los equipos deberán contar con métodos y herramientas que le den la mayor agilidad posible haciéndolos autosuficientes durante la jornada de trabajo. Así, deberán contar con los medios para picar el pavimento, cortar baldosas y azulejos, artesas para el mortero o el hormigón, vallas de información y señalización, planchas protectoras, medios de seguridad personales, herramientas manuales, taladros, y en general los útiles y herramientas necesarias para la realización de los trabajos indicados en el artículo anterior.

La Mecánica Operativa a seguir para llevar a cabo este servicio, se ajustará a lo que seguidamente se indica:

Los Servicios Técnicos Municipales comunicarán al Adjudicatario las incidencias originadas, primordialmente a través de la Plataforma eXterna, determinando el nivel de urgencia requerido para atenderlas.

Los Servicios Técnicos Municipales establecerán los criterios de plazo para la llegada al tajo de los equipos de reparación, y para la terminación de los trabajos encomendados, según se consideren de emergencia, urgencia o normales. Sin perjuicio de lo anterior, y en el supuesto de que los Servicios Técnicos Municipales no indicarán nada al respecto, el Adjudicatario deberá tener un plazo de respuesta ante una petición de reparación de emergencia de 2 horas, de urgencia 8 horas y normal 48 horas.

El Adjudicatario mantendrá las vallas de protección en los lugares de actuación, con la señalización adecuada tanto de día como de noche, y hasta 24 horas después de finalizado el servicio, o el tiempo necesario según las características de la actuación. Una vez transcurrido dicho plazo, procederá a retirarlas sin que pasen más de 48 horas.

Código Seguro de verificación:8BgamI8RqU8Ch8oCRjNpTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carmen Lourdes Armas Peñate		FECHA	13/05/2016
	Carlos Alberto Diaz Morales			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	8BgamI8RqU8Ch8oCRjNpTQ==	PÁGINA	9/21

8BgamI8RqU8Ch8oCRjNpTQ==

Respecto a la reparación de grandes desperfectos o actuaciones de conservación o mantenimiento de larga duración, el plazo de ejecución vendrá determinado por las circunstancias propias del caso y, en consecuencia, será establecido por los Servicios Técnicos Municipales.

La urgencia de un trabajo o las circunstancias del mismo podrán determinar, en ciertos casos, la necesidad o conveniencia de realizarlo durante la noche o en días festivos, o en época vacacional, sin que ello pueda ser causa en estos casos excepcionales, de reclamación de tipo económico ante el Ayuntamiento.

El Adjudicatario será responsable de las deficiencias de funcionamiento de las instalaciones a su cargo.

El Adjudicatario deberá establecer los mecanismos necesarios de tal forma que se facilite a los Servicios Técnicos Municipales un número de teléfono de emergencias disponible 24 horas, durante los 365 días del año. El operario deberá poder contestar a la llamada realizada por los Servicios Técnicos Municipales, en cualquier momento y situación, y tener suficiente capacidad de acción como para movilizar los equipos necesarios para atender cualquier situación de emergencia que pudiera producirse en las instalaciones municipales.

Las reparaciones puntuales se realizarán mediante equipos ligeros y dotados de gran movilidad y versatilidad, así como del máximo grado posible de mecanización, y comprenderán únicamente trabajos de reparación puntuales y urgentes que, no permitan su previa planificación. El Adjudicatario deberá disponer permanentemente, y por cada equipo de trabajo, de un **teléfono móvil** de enlace con el que pueda ser localizado en caso de necesidad.

Artículo 14: *RELACIÓN CON OTROS SERVICIOS.*

La empresa adjudicataria deberá cumplir lo preceptuado al respecto en las Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

La empresa adjudicataria está obligada a limitar a lo estrictamente imprescindible los daños inferidos a los inmuebles, instalaciones, pavimentos, mobiliario o jardines, implicando. La no observación de esta condición conllevará el cargo a su costa de los gastos producidos por la reparación de los elementos afectados innecesariamente, sin perjuicio de otras responsabilidades o sanciones.

Cuando los materiales a utilizar para la conservación y mantenimiento, y/o los escombros se depositaren en la vía pública, deberán ir dentro de contenedores. En su defecto, los Servicios Técnicos Municipales tendrá potestad para retirar los mismos, con posterior transporte al vertedero, corriendo a cargo del Adjudicatario la totalidad de los gastos ocasionados por tal operación.

Artículo 15: *SEÑALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.*

El Adjudicatario está obligado a poseer un cartel tipo, de identificación, que deberá ser aceptado por los Servicios Técnicos Municipales. Asimismo, está obligado a disponer y colocar el número suficiente de señales, y protecciones necesarias para evitar cualquier accidente de los usuarios permanentes y ocasionales de las instalaciones objeto de reparación siendo, en todo caso, responsable el Adjudicatario de los accidentes que puedan ocurrir por incumplimiento de esta prescripción. Por ello deberán

Código Seguro de verificación: 8BgamI8RqU8Ch8oCRjNpTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carmen Lourdes Armas Peñate		FECHA	13/05/2016
	Carlos Alberto Diaz Morales			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	8BgamI8RqU8Ch8oCRjNpTQ==	PÁGINA	10/21

8BgamI8RqU8Ch8oCRjNpTQ==

19

cumplimentar las disposiciones vigentes referentes a señalización y precauciones dictadas por la Autoridad Competente.

Serán de cuenta del Adjudicatario los gastos que por material de señalización ocasionen el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Además de los requisitos ya expuestos con relación a la señalización, el Adjudicatario ha de asumir todas aquellas normas complementarias dispuestas por este Excmo. Ayuntamiento en la vigente Ordenanza Reguladora de Señalización y Balizamiento de las Obras que se efectúen en la Vía Pública, para llevar a cabo su servicio contratado.

Artículo 16: *PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.*

La totalidad de las labores de conservación y mantenimiento y los trabajos de reparación han de cumplir en su ejecución con las prescripciones técnicas aplicables en cada caso en las Normas y Reglamentaciones del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y las de carácter estatal vigente en cada momento, tales como las normas básicas y tecnológicas de la Edificación, así como las instrucciones de los Servicios Técnicos Municipales.

Código Seguro de verificación: 8BgamI8RqU8Ch8oCRjNpTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carmen Lourdes Armas Peñate		FECHA	13/05/2016
	Carlos Alberto Diaz Morales			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	8BgamI8RqU8Ch8oCRjNpTQ==	PÁGINA	11/21

8BgamI8RqU8Ch8oCRjNpTQ==

CAPITULO III: MAQUINARIA, MATERIALES Y SUMINISTROS

Artículo 17: *VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS NECESARIOS*

El Adjudicatario deberá disponer de los medios necesarios para el desarrollo de los programas de trabajo de mantenimiento y conservación de los inmuebles e instalaciones comprendidos en el presente pliego.

El Adjudicatario deberá suministrar a sus equipos humanos cuantos elementos de maquinaria, herramientas y demás medios auxiliares adecuados al tipo de trabajo a ejecutar, y aquellos otros que le sean encargados o solicitados por los Servicios Técnicos Municipales.

El adjudicatario será el único responsable del estado de conservación de la maquinaria y del material manejado en el servicio, así como de cuantos elementos sean empleados en el mismo. Asimismo será responsable del uso de materiales y equipos de protección individual y/o colectiva, adecuados para llevar a cabo la prestación del servicio y que así lo requieran (mascarillas, guantes, líneas de vida) conforme a la legalidad vigente.

El Adjudicatario dispondrá de las instalaciones y elementos necesarios convenientes para la realización correcta de los servicios comprendidos en el contrato, debiendo estar todos los elementos siempre en las debidas condiciones de conservación y funcionamiento.

Los Servicios Técnicos Municipales, en cualquier momento, podrán ordenar aquellas acciones oportunas que permitan verificar el exacto cumplimiento de lo especificado en este pliego y solicitará la implantación de los equipos que consideren para acometer cualquier necesidad.

El Adjudicatario facilitará a cada una de las cuadrillas que se considere necesario crear un vehículo furgoneta acondicionado con todo el material y utillaje necesario para realizar las reparaciones más habituales, disponiendo asimismo de un sistema de compra y entrega de los materiales necesarios para la realización de los trabajos, de tal forma que el tiempo de trabajo útil de los operarios de cada cuadrilla no se pierda en los procesos de detección y compra de dichos materiales. Estos vehículos furgonetas no serán de abono.

La totalidad de los vehículos, maquinaria y elementos auxiliares necesarios para la realización del servicio de conservación y mantenimiento será propiedad del Adjudicatario, si bien, para casos concretos y temporales dicho material podrá ser arrendado a terceros.

Los vehículos, la maquinaria y los medios auxiliares serán preferentemente nuevos, en particular para todo lo que se refiere a los equipos mecánicos básicos de tecnología avanzada.

Los encargados de la empresa adjudicataria, deberán estar dotados de telefonía móvil para facilitar la comunicación en el ámbito del servicio e incluso estar localizables por los Servicios Técnicos Municipales si lo estimasen oportuno. El sistema de comunicación utilizado será a cargo exclusivo del Adjudicatario.

Código Seguro de verificación: 8BgamI8RqU8Ch8oCRjNpTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carmen Lourdes Armas Peñate		FECHA	13/05/2016
	Carlos Alberto Diaz Morales			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	8BgamI8RqU8Ch8oCRjNpTQ==	PÁGINA	12/21

8BgamI8RqU8Ch8oCRjNpTQ==

La maquinaria y los medios de transporte afectos a la prestación del servicio con carácter permanente y durante toda la jornada laboral deberán llevar los logotipos y colores que en su momento se determine. Asimismo **no podrán utilizarse para otras labores** ajenas al contrato sin la preceptiva autorización de los Servicios Técnicos Municipales.

La totalidad de la maquinaria y medios necesarios, deberá estar disponible al inicio de los trabajos, provisto de la documentación oficial y guías necesarias para el uso a que deben destinarse.

Artículo 18: *MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA.*

La gestión íntegra, tanto económica como técnica, del mantenimiento de los vehículos y maquinaria destinados a la prestación del servicio objeto de este pliego, será de entera responsabilidad del Adjudicatario.

Artículo 19: *MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES.*

1.- El Adjudicatario deberá poner a disposición municipal, la maquinaria, herramientas y demás elementos auxiliares de uso ordinario así como suministros que le sean solicitados a efectos de colaboración en los trabajos que acometa con medios propios la Oficina gestora.

2.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de facilitar los elementos que estime conveniente, los cuales deberán ser cuidados con la debida atención por el Adjudicatario.

3.- La prestación de las máquinas y medios auxiliares se entiende en tanto los Servicios Técnicos Municipales no ordenen su retirada al Adjudicatario.

Artículo 20: *CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS MATERIALES*

La gestión de los materiales, tanto económica como técnica, será de entera responsabilidad del Adjudicatario.

21.1.- CONDICIONES GENERALES.

a) Los materiales a suministrar por el Adjudicatario deberán cumplir **especialmente** todo lo concerniente a cuantas normativas estatales le sean de aplicación.
b) Cuando se prevea la utilización de otros materiales, no comprendidos en el presente pliego, se procederá según artículo 11 del presente pliego de prescripciones.
c) Para asegurar el funcionamiento y buena marcha del Servicio, el contratista queda obligado a tener en sus almacenes o en la de sus firmas colaboradoras, un acopio de materiales y herramientas suficientes para poder atender y reparar inmediatamente cualquier desperfecto que pueda producirse.
d) El contratista será responsable de los daños y roturas que sufra el material a utilizar en la prestación del servicio.

21.2.- CONDICIONES PARTICULARES

Código Seguro de verificación:8BgamI8RqU8Ch8oCRjNpTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carmen Lourdes Armas Peñate		FECHA	13/05/2016
	Carlos Alberto Diaz Morales			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	8BgamI8RqU8Ch8oCRjNpTQ==	PÁGINA	13/21

8BgamI8RqU8Ch8oCRjNpTQ==

Los materiales, independientemente de cumplir con las condiciones generales indicadas, deberán ajustarse a las características particulares que los Servicios Técnicos Municipales determinen para cada suministro.

21.3.- ENSAYOS DE CALIDAD

1.- Los Servicios Técnicos Municipales se reservan el derecho de ordenar al Adjudicatario la práctica de los ensayos y análisis de materiales que juzgue convenientes, en el laboratorio oficial que designe, siendo los gastos ocasionados, si los hubiera, de cuenta del Adjudicatario.

2.- Las deficiencias detectadas en la ejecución del servicio, habrán de ser inmediatamente rehechas por cuenta del Adjudicatario, sin perjuicio de las sanciones que pudiesen corresponderle.

3.- Los servicios de conservación y mantenimiento aceptados inicialmente, podrán ser considerados como no válidos, si dentro de un plazo de tres meses contado a partir de la fecha en que fueron terminados, manifestasen síntomas de ejecución deficiente. La nueva ejecución correrá a cargo del Adjudicatario, sin perjuicio de las sanciones que pudiesen corresponderle.

4.- El plazo de garantía establecido es de vigencia automática y excusa cualquier acto de recepción.

Artículo 21: *SUMINISTRO DE MATERIALES.*

1.- El Adjudicatario suministrará en el punto que señalen los Servicios Técnicos Municipales, cualquier material de uso ordinario pedido por escrito, siendo de cuenta del mismo la adquisición y mediciones. Estos materiales serán de la clase y condiciones que se fijen en el pedido, siendo rehusados los que no cumplan los requisitos exigidos.

2.- El Ayuntamiento se reserva el derecho a suministrar cualquier material que pueda poseer.

Código Seguro de verificación: 8BgamI8RqU8Ch8oCRjNpTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carmen Lourdes Armas Peñate		FECHA	13/05/2016
	Carlos Alberto Diaz Morales			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	8BgamI8RqU8Ch8oCRjNpTQ==	PÁGINA	14/21

8BgamI8RqU8Ch8oCRjNpTQ==

CAPITULO IV: INSTALACIONES FIJAS

Artículo 22: ***INSTALACIONES FIJAS.***

Se dispondrá de un Parque General, ya sea en propiedad o en alquiler, en situación estratégica dentro del Término Municipal, con el fin de centralizar toda la logística que supone llevar a cabo la prestación del servicio contratado, reduciendo así los recorridos y poder operar con la mayor rapidez posible, sobre todo ante las situaciones de urgencia y emergencia que se presenten.

En lo referente a los gastos de equipamiento, los de compra o alquiler y los de traspaso, así como de forma general, todos los gastos derivados de la explotación y mantenimiento de estos locales e instalaciones, serán por cuenta del Adjudicatario. Esta superficie deberá estar dotada de:

- Las instalaciones necesarias para el personal.

- Almacén de materiales, maquinaria y herramientas.

- Aparcamiento de vehículos con instalaciones para mantenimiento y reparaciones normales.

Las instalaciones entrarán en funcionamiento en un plazo máximo de un mes desde la **formalización del contrato**.

Código Seguro de verificación:8BgamI8RqU8Ch8oCRjNpTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carmen Lourdes Armas Peñate		FECHA	13/05/2016
	Carlos Alberto Diaz Morales			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	8BgamI8RqU8Ch8oCRjNpTQ==	PÁGINA	15/21

8BgamI8RqU8Ch8oCRjNpTQ==

CAPITULO V: EL PERSONAL

Artículo 23: ***EL PERSONAL.***

El adjudicatario vendrá obligado a subrogar al personal que actualmente se encuentra prestando servicios en el contrato en vigor respetando, como mínimo, las mismas condiciones laborales y salariales.

La relación de este personal es la que se detalla a continuación:

Nº PERSONAS	CATEGORÍA
1	AYUDANTE INGENIERO
1	INGENIERO
1	OFICIAL 1ª ADMINISTRATIVO
2	CAPATAZ
6	OFICIAL 1º ALBAÑIL
1	OFICIAL 1º CARPINTERO METALICO
2	OFICIAL 1º ELECTRICISTA
3	OFICIAL 1º FONTANERO
4	OFICIAL 1º PINTOR
2	PEÓN

El adjudicatario tendrá, tanto con este personal como con el que se incorpore permanente o temporalmente en adelante, todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con el Ayuntamiento, ni exigir a éste responsabilidad de ninguna clase como consecuencia de las relaciones y obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus trabajadores, aún en el supuesto de que los despidos y sanciones o medidas disciplinarias que adopte se basen en el incumplimiento o interpretación del contrato. El adjudicatario se compromete a mantener indemne al Ayuntamiento por reclamaciones que, por estos conceptos, se pudieran producir.

Son condiciones esenciales para el contratista las siguientes exigencias específicas en materia de condiciones laborales, de Seguridad Social, de igualdad entre mujeres y hombres y de prevención del acoso por razón de sexo:

a. El adjudicatario respetará los derechos del trabajador relativos a la libre sindicación, negociación colectiva, huelga, reunión, información, consulta y participación en la empresa, ocupación efectiva, no discriminación, respeto a la intimidad y dignidad y recibo puntual de retribuciones pactadas.

b. Cuidará del cumplimiento efectivo de aquellas medidas de acción positiva, en favor de las mujeres, recogidas en la negociación colectiva.

c. Cuidará de la inviolabilidad de la persona del trabajador y cualquier registro de este o de sus taquillas o efectos particulares se realizará con estricta sujeción a la legalidad.

d. Cumplirá con la exigencia de buena fe en sus prestaciones frente al trabajador. En el control de la verificación del cumplimiento de sus obligaciones por los trabajadores guardará la

Código Seguro de verificación: 8BgamI8RqU8Ch8oCRjNpTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carmen Lourdes Armas Peñate		FECHA	13/05/2016
	Carlos Alberto Diaz Morales			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	8BgamI8RqU8Ch8oCRjNpTQ==	PÁGINA	16/21

8BgamI8RqU8Ch8oCRjNpTQ==

consideración debida a la dignidad humana, sopesando en su caso a los trabajadores con la capacidad real disminuida.

e. Se evitará la discriminación entre mujeres y hombres en el pago por la prestación de un trabajo de igual valor.

f. La liquidación y pago del salario será puntual y documentalmente según lo convenido.

g. Respeto escrupuloso a las normas y límites de la jornada de trabajo, horas extraordinarias, trabajo nocturno, ritmo de trabajo y descanso semanal.

h. Comprobación de que los empresarios con los que contrata o subcontrata obras o servicios correspondientes a la actividad que ejerce están al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

i. Cumplirá en los términos legales con todas las obligaciones relativas a la afiliación, altas y bajas de los trabajadores en el Sistema de la Seguridad Social, y a la cotización e ingreso de la totalidad de las cuotas en tiempo y forma.

j. Garantizará de manera específica la protección de los trabajadores que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos los afectados por discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. En su caso, adoptaría las medidas necesarias respecto a la protección de la maternidad de las mujeres trabajadoras embarazadas.

k. En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria una contratación nueva de personal y la empresa contratista cuente con una representación desequilibrada de mujeres en la plantilla vinculada a la ejecución del contrato, deberá realizar al menos una nueva contratación de mujer. Se considera a efectos del contrato que es plantilla desequilibrada aquella que cuente con una representación o presencia de mujeres inferior al 40 por ciento del total de la misma.

l. Promoverá condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo. Dará cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular aquellas personas que se han visto inmersas en estas situaciones.

Los incumplimientos se calificarán en leves y graves. Son leves los incumplimientos respecto de las exigencias señaladas con las letras b., c., h. y k. Son graves los incumplimientos de las exigencias requeridas en los apartados referenciados con las letras a., d., e., f., g., i., j., y l.

Los incumplimientos supondrán la imposición de penalidades económicas en los siguientes términos:

- Incumplimientos leves: una penalidad que no podrá superar el 1 % del precio del contrato.

- Incumplimientos graves: una penalidad superior al 1 % sin exceder del 2 % del precio del contrato.

El procedimiento al efecto es el mismo señalado para la imposición de sanciones por la comisión de cualquier tipo de faltas.

El Adjudicatario deberá, en todo momento, estar localizable ante cualquier necesidad que se presente durante la ejecución del contrato. El método establecido para su localización será la telefonía móvil. Para ello, deberá facilitar a los Servicios Técnicos Municipales, y el mismo día de la formalización del acta de inicio del servicio, los números de contacto pertinentes.

El Adjudicatario no podrá poner como pretexto la falta de personal para suspender o retrasar los servicios, debiendo, en todo momento, disponer del preciso, sin repercusión en los precios del contrato.

Código Seguro de verificación: 8BgamI8RqU8Ch8oCRjNpTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carmen Lourdes Armas Peñate		FECHA	13/05/2016
	Carlos Alberto Diaz Morales			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	8BgamI8RqU8Ch8oCRjNpTQ==	PÁGINA	17/21

8BgamI8RqU8Ch8oCRjNpTQ==

El Adjudicatario designará a un Técnico que deberá estar en posesión de alguna de las titulaciones que se citan a continuación: Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero de Caminos, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Ingeniero Industrial o Ingeniero Técnico Industrial en calidad de Técnico Responsable del Servicio ante el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Dicho técnico prestará sus servicios el tiempo necesario para la buena marcha de la conservación, según consideren los Servicios Técnicos Municipales, y no será de abono.

Artículo 24: *VESTUARIO, UNIFORMIDAD Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN.*

Los operarios, oficiales, conductores, capataces y encargados del servicio actuarán debidamente uniformados e identificados. Previamente, las prendas, sus logotipos, colores o rotulaciones, deberán ser aceptados por los Servicios Técnicos Municipales. El vestuario y su rotulación no serán de abono al Adjudicatario.

Todo el personal operario y técnico que preste sus servicios debe de estar provisto, en todo momento, del equipo correspondiente que garantice la integridad y seguridad en el desempeño de sus funciones, de acuerdo con las Ordenanzas Reguladoras de Seguridad e Higiene en el Trabajo y la Ley de prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 25: *CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.*

Al ser un Servicio cuyo presupuesto de licitación excede de 1.200.000,00 euros establecidos en el artículo 38 del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, los licitadores tendrán que disponer de la siguiente clasificación:

GRUPO: O –- SUBGRUPO: 1 --- CATEGORÍA: 5

Artículo 26: *FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.*

El licitador presentará una única oferta que incluye dos documentos:

Propuesta Económica: indicando en letra y número el valor único (en % y con dos decimales) de la baja que considere para la prestación del servicio objeto de este pliego. Este valor es el que se aplicará por igual a todos y cada uno de los precios existentes en los Anexos I y II de este pliego, sin posibilidad de licitar por alguno de ellos independientemente.
El licitador indicará en este documento que se compromete, en caso de resultar Adjudicatario, a realizar los servicios objeto de este pliego según los precios relacionados en los Anexos I y II, aplicando la baja propuesta.

Mejoras objetivas: indicando su propuesta para este criterio de conformidad con lo que se dispone en el apartado "Valoración del segundo criterio".

La proposición habrá de referirse a todos los centros relacionados en el Anexo III.

Este documento deberá estar sellado y firmado por el licitante o representante legal de la entidad ofertante.

Código Seguro de verificación:8BgamI8RqU8Ch8oCRjNpTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carmen Lourdes Armas Peñate		FECHA	13/05/2016
	Carlos Alberto Diaz Morales			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	8BgamI8RqU8Ch8oCRjNpTQ==	PÁGINA	18/21

8BgamI8RqU8Ch8oCRjNpTQ==

La no presentación de la oferta, de la forma indicada en este apartado, será causa de exclusión en las mismas.

Artículo 27: ***CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.***

Los criterios a utilizar en la evaluación para la adjudicación del presente pliego son los siguientes:

CRITERIOS	***PUNTUACIÓN MÁXIMA***
1.- Propuesta económica.	***70***
2.- Mejoras objetivas.	***30***

1.- *Propuesta económica:*

Valoración del primer criterio

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que documente el valor numérico más alto de entre todas las bajas ofertadas, prorrateándose el resto de ofertas mediante la aplicación de la siguiente regla de tres directa:

$$P_X = P_{máx} * (BO_X \ / \ BMO)$$

Siendo:

P_x = Valoración de la oferta correspondiente a la empresa "x".

$P_{máx}$ = Valoración máxima del criterio.

BO_X = Valor numérico de la Baja ofertada por la empresa "x".

BMO = Valor numérico más alto de entre todas las bajas ofertadas por los licitadores.

2.- *Mejoras objetivas:*

A.-Definición:

MEJORA 1.- Ud. Cambio de tanque alto a tanque bajo en cisternas, incluyendo la instalación de nuevo punto de acometida de agua y cancelación de punto de acometida a tanque alto, incluido acoples, conexiones y llaves de paso del tanque. Mano de obra incluida. Medición mínima: 50 unidades = 1 Punto.
MEJORA 2.- Ud. Lata de Pintura impermeabilizante en cubiertas, de 15 kg. Medición mínima: 10 Ud. = 1 Punto.
MEJORA 3.- Ud. Lata de Pintura plástica, de 15 kg. Medición mínima: 120 unidades = 1 Punto.
MEJORA 4.- Ud. Colocación de Valla "Hércules" en paneles de 2,60 x 1,00; incluyendo los postes y las abrazaderas correspondientes. Mano de obra incluida. Medición mínima: 100 unidades = 1 Punto.

Código Seguro de verificación:8BgamI8RqU8Ch8oCRjNpTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carmen Lourdes Armas Peñate		FECHA	13/05/2016
	Carlos Alberto Diaz Morales			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	8BgamI8RqU8Ch8oCRjNpTQ==	PÁGINA	19/21

8BgamI8RqU8Ch8oCRjNpTQ==

MEJORA 5.- Ml. Pasivador de armaduras y tratamiento de protección frente a la corrosión en los trabajos de reparación del hormigón, principalmente en armaduras de coronación en cornisas, mano de obra incluida. Medición mínima: 800 Ml. = 1 Punto.

B.- Valoración:

Si se opta por presentar mejoras se deberán observar las siguientes normas:

PRIMERO.- Los licitadores deberán ofertar, **obligatoriamente**, sin coste alguno para la Administración, las mediciones **mínimas** descritas en cada una de las mejoras, lo que supone la obtención de cinco (5) puntos en este criterio. La omisión de esta *oferta obligatoria mínima* o la oferta *por debajo de las mediciones mínimas*, aunque sea en una sola de las mejoras, conllevará la descalificación del licitador.

SEGUNDO.- Los restantes 25 puntos, hasta el máximo del criterio, podrán obtenerlos incrementando su oferta sobre esas mediciones mínimas, ateniéndose a lo siguiente:
El incremento ofertado ha de repercutir en todas las mejoras descritas, que son cinco; sin que quepa la posibilidad de concentrar dicho incremento solamente en una, en dos, en tres o en cuatro de dichas mejoras. La no observación de esta norma conlleva la descalificación del licitador.
No se permite ofertar mejoras distintas a las descritas. La no observación de esta norma conlleva la descalificación del licitador.
La puntuación se obtendrá aplicando una regla de tres simple, en cada mejora, teniendo como base para su cálculo la medición mínima establecida para cada caso.

EJEMPLO MERAMENTE INDICATIVO

	OFERTA	MEDICIÓN MÍNIMA	REGLA DE TRES
MEJORA 1	50 + 250 Uds.	50 Uds.	Si 50 = 1, entonces 250 = 5
MEJORA 2	10 + 35 Uds.	10 Uds.	Si 10 = 1, entonces 35 = 3,5
MEJORA 3	120 + 367 Uds.	120 Uds.	Si 120 = 1, entonces 367 = 3,05
MEJORA 4	100 + 220 Uds.	100 Uds.	Si 100 = 1, entonces 220 = 2,2
MEJORA 5	800 + 1600 Ml.	800 Ml.	Si 800 0 1, entonces 1600 =2

En este caso la puntuación sería:
a) Por la medición mínima (Apartado PRIMERO):.....5 puntos
b) Por la oferta incrementada (Apartado SEGUNDO):....15,75
c) TOTAL PUNTOS: 20,75

Estarán incluidos en las mejoras propuestas, la parte proporcional de la gestión de residuos, las medidas de seguridad y salud aplicables según legislación vigente, así como cualquier otro coste asociado con las mejoras ofertadas.
Esta oferta se entenderá referida a cada anualidad, por lo que las mejoras ofertadas se repetirán en cada una de las anualidades y, en caso de prórroga, en cada una de ellas.

Artículo 28: ***INDICE FINAL DE VALORACIÓN DE OFERTAS.***

Será la suma de las puntuaciones de cada uno de los criterios anteriores la que establecerá la valoración final de cada una de las ofertas. La propuesta que obtenga el mayor número de puntos será considerada como la más conveniente para la adjudicación del servicio y en consecuencia elevada como tal al Órgano Municipal competente.

Código Seguro de verificación: 8BgamI8RqU8Ch8oCRjNpTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carmen Lourdes Armas Peñate		FECHA	13/05/2016
	Carlos Alberto Diaz Morales			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	8BgamI8RqU8Ch8oCRjNpTQ==	PÁGINA	20/21

8BgamI8RqU8Ch8oCRjNpTQ==

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA SERVICIO DE CONTRATACIÓN

24

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE EDUCACIÓN,

Carlos A. Díaz Morales

LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN
(Decreto núm. 19950/2015, de 19 de junio)

Carmen Lourdes Armas Peñate

Código Seguro de verificación: 8BgamI8RqU8Ch8oCRjNpTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carmen Lourdes Armas Peñate		FECHA	13/05/2016
	Carlos Alberto Diaz Morales			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	8BgamI8RqU8Ch8oCRjNpTQ==	PÁGINA	21/21

8BgamI8RqU8Ch8oCRjNpTQ==